

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00509-00  
DEMANDANTE: ICETEX  
DEMANDADO: ISAIAS MORALES

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX., contra ISAIAS CAMILO MORALES CABEZAS y ARTURO MORALES MUÑOZ, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

**1. Respecto el pagaré 1026273624:**

a. Por la suma de **\$78.804.805.00**, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa del 13.00% E.A, sin que supere la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$15.544.814.00**, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

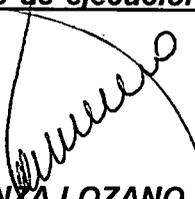
c. Por la suma de **\$3.083.196.00**, m/cte., por concepto de intereses de mora, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- RECONOCER** como apoderado judicial al Dr. JAVIER POVEDA POVEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Notifíquese (2),

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
JUEZ